



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, treinta y uno de julio de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Singular

Radicado: 110014189036-2020-00227-00

Como quiera que la demanda fue subsanada dentro del término señalado, reúne los requisitos legales y satisface las exigencias de los artículos 82, 84, 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el juzgado

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **Zaida Ávila Rodríguez** en contra de **Hernando Dávila Peña**, por las siguientes sumas de dinero:

1. **\$12.000.000,00**, por concepto de capital, contenido en la letra de cambio No. LC-211 9632123, aportado como base de la acción.
2. **\$360.000,00** por concepto de los intereses de plazo causados durante diciembre de 2018 y enero de 2019.
3. Por los intereses de mora causados sobre el capital del numeral 1, liquidados a la tasa máxima certificada trimestralmente por la Superintendencia Financiera, desde el 10 de febrero de 2019 hasta que se haga efectivo el pago.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

Notifíquese al extremo demandado conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y adviértasele que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar

la obligación (inciso 1º artículo 431 *ib.*) y cinco (5) días más para proponer excepciones (numeral 1, artículo 442 *ib.*)

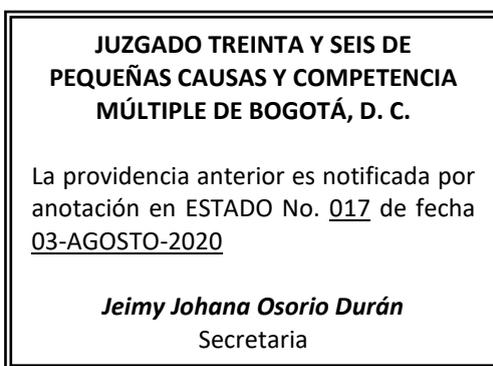
La demandante actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE

ANA MARÍA SOSA

Juez

(2)



Firmado Por:

ANA MARIA SOSA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f5bf1f1daacf6d33d9329cbd93b302447075d3ddc65a40536683fbc58
ea4e2**

Documento generado en 31/07/2020 12:50:58 p.m.